

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DISPOSICIÓN N° 096/20

FORMOSA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos. 1314, 1320 y 1060, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art. 313° al 350°, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas públicas estará sujeto a las limitaciones que se establezca el Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art. 94 de la Ley N° 1060 de Política Ambiental y Ecológica, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, mediante la Ley N° 1320, la Provincia de Formosa adhiere a la Ley Nacional N° 25.048, que aprueba el "Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraguay y Paraná", celebrado entre la hermana República del Paraguay y la Nación Argentina, ratificando lo adecuado por los representantes del mencionado Convenio, especialmente lo relacionado con el Reglamento Unificado de Pesca y Períodos de Veda.

Que, en el marco del referido Convenio se celebró recientemente la XLVI Reunión Comité Coordinador aprobando la extensión de la "Veda Extendida" en aguas jurisdiccionales de la República Argentina, como experiencia piloto por el término de un (1) año, excluyendo el litoral de la provincia Misiones.

Que, la situación de pandemia y la bajante extraordinaria hicieron imposible determinar con precisión la eficiencia de la Veda Extendida, siendo el 2020 un ciclo atípico y extraordinario ineficaz para evaluar la utilidad de la medida por lo que se justifica la ampliación del periodo piloto.

Que, a los fines de continuar con una adecuada protección de las especies ícticas en aguas jurisdiccionales de la provincia de Formosa, resulta necesario mantener esta nueva modalidad de veda extendida tanto para la pesca deportiva como para la pesca comercial y la extracción de carnada viva.

Que, en forma experimental se mantendrá el sistema de "Veda Extendida" en el Río Paraguay y sobre todas las aguas de jurisdicción de la provincia de Formosa

en toda su extensión.

Que, la situación de Emergencia Sanitaria declarada en el País, y en especial en la provincia de Formosa a través del Decreto N°100/20, a raíz de la pandemia de coronavirus –COVID 19- reconocida por la OMS demanda que se impongan medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del citado virus en la práctica de la pesca y extracción de carnada viva.

Que, la veda recomendada en este contexto de bajante y pandemia por el Programa BIOARCA, comprende solamente la habilitación de la "Pesca Deportiva de costa" los días sábados, domingos y feriados, la habilitación de la "Pesca Comercial" de lunes a viernes y la habilitación de la "Extracción de Carnada Viva" de martes a sábados.

Que, la provincia de Formosa estima necesario adoptar las medidas pertinentes para la conservación de las especies, unificando criterios de gestión y políticas ambientales con las demás jurisdicciones provinciales que ya aplican con éxito esta metodología, motivo por el cual es preciso dictar el correspondiente instrumento legal que incluya un protocolo de seguridad.

Que, en virtud del artículo 12 de la ley de Ministerios N° 1.578, el artículo 94 y concordantes de la Ley N° 1.060, el Decreto N° 3 del 11 de diciembre de 2.019 y la Resolución N°352 del 11 de Junio de 2.020 del Ministerio de la Producción y Ambiente, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPONE:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE la "Veda extendida de pesca", en las aguas de la jurisdicción territorial de la Provincia de Formosa, a partir de las 00:00 hs. del día domingo 01 de Noviembre de 2.020 hasta las 24 hs. del día domingo 31 de octubre del 2.021.-

Artículo 2°: EXCEPTÚESE de la prohibición establecida en artículo anterior, a la Pesca por Subsistencia, cuya actividad deberá realizarse conforme a las normas que regulan su ejercicio.-

Artículo 3°: CONDICIONESE lo prescripto en el Artículo 1° precedente al cumplimiento de las pautas según el tipo de actividad y de las condiciones temporales establecidas en el Anexo I y de los Protocolo que como Anexo II y III forman partes integrantes de esta Disposición.

Artículo 4°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

	Días permitidos	Días prohibidos
Pesca Comercial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	Sábados y domingo
Pesca Deportiva De Costa	Sábados, domingos y Feriados	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (hábiles)
Extracción de Carnada	Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados	Lunes y domingos

ANEXO II

**PREVENIR PARA NO PROPAGAR EL COVID-19
PROTOCOLO – ACTIVIDAD PESQUERA COMERCIAL**

El COVID-19 también conocida como enfermedad por coronavirus o, incorrectamente, como neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se detectó por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre de 2019.

Habiendo llegado a más de 100 territorios, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la declaró Pandemia. El coronavirus debe su nombre al aspecto que presenta, ya que es muy parecido a una corona o un halo. Se trata de un tipo de virus presente sobre todo en los animales, pero también en los humanos.

Se transmite mediante pequeñas gotas que se emiten al hablar, estornudar, toser o respirar, que al ser despedidas por un portador (que puede no tener síntomas de la enfermedad o estar incubándola) pasan directamente a otra persona mediante la inhalación, o quedan sobre los objetos y superficies que rodean al emisor, y luego, a través de las manos, que lo recogen del ambiente contaminado, toman contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares, al tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Los síntomas aparecen entre dos y catorce días, con un promedio de cinco días, después de la exposición al virus. Existe evidencia limitada que sugiere que el virus podría transmitirse uno o dos días antes de que se tengan síntomas, ya que la viremia alcanza un pico al final del período de incubación. El contagio se puede prevenir con el lavado de manos frecuente, o en su defecto la desinfección de las mismas con alcohol en gel, cubriendo la boca al toser o estornudar, ya sea con la sangradura (parte hundida del brazo opuesta al codo) o con un pañuelo y evitando el contacto cercano con otras personas, entre otras medidas profilácticas, como el uso de mascarillas.

En el marco del COVID-19 se recomienda No salir de su casa si usted es mayor de 60 años o padece afecciones preexistentes (inmunosupresión, enfermedad cardiovascular, diabetes y enfermedad respiratoria crónica, entre otras) y delegue las actividades productivas.

OBJETIVOS

Preservar la salud y garantizar la seguridad dentro de la actividad pesquera comercial y la extracción de carnada viva.

Garantizar el normal desarrollo de la actividad pesquera comercial y extracción de carnada viva en el marco de la emergencia COVID-19

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Implementar todas las medidas generales básicas de desinfección, seguridad, higiene y limpieza de las embarcaciones con las que desarrollan sus actividades.

El uso de barbijo obligatorio.

Disponer de artículos de limpieza personales y para la desinfección continua de elementos para la pesca/extracción.

Realizar control de temperatura corporal y chequear que los pescadores/extractores no posean otros síntomas asociados al coronavirus.

Realizar inmediata notificación y seguimiento de las indicaciones de las autoridades, para el caso de acreditarse cuadro de temperatura corporal y/o la presencia de síntomas asociados a la enfermedad.

Implementar la menor cantidad de personas por embarcación.

Establecer horarios de entrada y salida escalonados del lugar de desembarque y arribo.

PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Reforzar los controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección de la embarcación y artes de pesca. Se recomienda incrementar la frecuencia de la limpieza, cada 2 horas con solución de lavandina.

En superficies que no se pueda utilizar lavandina se utilizará etanol al 95% o 70% según corresponda.

Utilizar para las tareas de limpieza guantes de vinilo, y los desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos con agua y jabón o en su defecto con alcohol en gel.

Cada embarcación debe tener y utilizar sus propios elementos de limpieza y deberá limpiar antes y después de su uso con agua y jabón o solución de lavandina (hipoclorito de sodio) y agua.

MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN

Sobre la pesca comercial:

La pesca comercial se realizará los días establecidos por la veda extendida (lunes a viernes) de 8:00 a 19:00, con turnos distanciados de media hora para cada embarcación, los sábados y domingos queda prohibida la actividad.

Sólo podrán desembarcar en los puertos o destacamentos de Prefectura presentes en la provincia, siendo el Puerto Formosa, Puerto Colonia Cano, Destacamento Bouvier, Destacamento Dalmacia y Destacamento Heradura, en caso de que no exista un Destacamento de Prefectura próximo, la Dirección de Registro, Control y Fiscalización podrá establecer sitios de desembarco seguro y controlado.

Las embarcaciones serán registradas por la Prefectura o el Agente de control en una planilla, estableciéndose turnos para el embarque y desembarque, con intervalos de media hora para evitar aglomeraciones, en caso de no cumplir el horario designado, esto será sujeto de sanciones. También se registrará la temperatura al inicio y a la finalización de dicha actividad a cada pescador y se controlará el uso obligatorio del barbijo.

Queda prohibido el embarcar o desembarcar en lugares no habilitados, como así también el montaje de campamentos en la zona de ribera.

Sobre la extracción de carnada viva:

La extracción de carnada viva se realizará los días establecidos por la veda extendida (martes a sábados) de 8:00 a 19:00, en equipos de no más de 2 (dos) personas, con redes del tipo cuadro con medidas mínimas de 2 (dos) metros por 2 (dos) metros o redes de arrastre de por lo menos 2 (dos) metros de longitud, no pudiendo existir más de un equipo en el mismo lugar de extracción y manteniendo una distancia mínima entre equipos de 50 (cincuenta) metros de un sitio al otro y cumpliendo con todos los procedimientos de prevención e higiene descriptos anteriormente, queda totalmente prohibida la actividad los días domingos y lunes.

Con respecto a la locación de los sitios de extracción lo mismos no podrán estar a más de 40 km de su lugar de residencia y deberán informar a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización la ubicación del mismo con 24 hs de antelación como también el horario de trabajo ya que será este organismo el encargado de controlar que se cumpla lo establecido en este protocolo además se podrá registrar la temperatura de cada extractor y el uso obligatorio del barbijo.

Queda prohibido realizar extracciones de carnada en lugares no habilitados, como así también el montaje de campamentos en la zona de próxima al sitio de extracción. Para tener en cuenta:

Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol. Limpiar los objetos.

Evitar el contacto con personas con gripe, mantener un distanciamiento de 1 metro.

No tocarse los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos.

Estornudar o toser sobre un pañuelo descartable. Si no

tiene pañuelo estornudar o toser sobre el codo o brazo flexionado.

Quedarse en casa si tiene síntomas o si está enfermo.

Busque atención médica si tiene los siguientes síntomas: tos, fiebre y dificultad para respirar.

IMPORTANTE

El correcto lavado de manos resulta una de las claves al momento de prevenir el contagio de dicha enfermedad.

Presta atención al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE MANOS EN GENERAL

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso o secadores automáticos de aire. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol con al menos 70% de alcohol. Cubra todas las superficies de sus manos y frótelas juntas hasta que se sientan secas. Siempre deben lavarse las manos con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?

Paso 1: Aplicar jabón en las manos y frotar la palma de la mano con los dedos entrelazados.

Paso 2: Colocar una palma en el dorso de otra mano y frotar los dedos. Cambiar de mano.

Paso 3: Frotar entre los dedos.

Paso 4: Frotar la parte posterior de tus dedos contra tus palmas. Hacer lo mismo con la otra mano.

Paso 5: Frotar el pulgar con la otra mano. Hacer lo mismo con el otro pulgar.

Paso 6: Frotar las puntas de sus dedos en la palma de la otra mano.

Paso 7: Frotar la muñeca de una mano con la otra mientras se gira. Hacer lo mismo con la otra mano. En cada uno de los pasos anteriores, realizar cada pasó no menos de 5 veces, y finalmente enjuaga las manos con agua corriente.

ANEXO III

PREVENIR PARA NO PROPAGAR EL COVID-19 PROTOCOLO – ACTIVIDAD PESQUERA DEPORTIVA DE COSTA

- Objetivo

Definir medidas de prevención concretas para evitar la propagación del virus COVID-19 en el desarrollo de la actividad pesquera

- Alcance

A todos los pescadores que cuenten con carnet habilitado, exceptuando aquellas personas incluidas en los grupos de riesgo y menores de edad

- Desarrollo

Medidas preventivas pesca desde costa

Se podrá realizar la actividad de manera individual y deberá mantener la distancia mínima de 2 metros

Es obligatorio el uso de tapabocas

Deberán contar con alcohol en gel y desinfectar todos los elementos utilizados

El horario habilitado será de 8 a 18 y los días sábados, domingos y feriados

Se encuentra prohibido la realización de campamentos

Será habilitada la pesca dentro del ejido municipal en el que se encuentra el domicilio real

Se encuentra prohibido la ingesta de alcohol

LIC. FRANCO R. DEL ROSSO
A/c Dirección de Recursos Naturales y Gestión
PROVINCIA DE FORMOSA

(1/2)
